



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RESOLUCIÓN No. 073 DE 18 MAY 2018

“Por medio de la cual se termina y se ordena el archivo de la actuación administrativa No. 013 de 2016”.

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 01 de 1989 y el Decreto Distrital 001 de 2004, procede a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del expediente N° 013 de 2016.

ANTECEDENTES

Mediante memorando de fecha 05 de abril del año 2016, con Orfeo No. 20160130009903, mediante el cual se ordenó: Desglosar los conceptos técnicos que se refieren a los predios que se relacionan a continuación, con destino a la oficina de asesoría jurídica de esta Alcaldía Local para que se de apertura a las actuaciones que correspondan por ocupación de espacio público en la dirección Calle 146 No. 7 F - 32 (fl.1).

Así mismo se remitió copia del informe técnico suscrito por la Ingeniera de apoyo Dora Alix Hernández de fecha 12 de septiembre del año 2014, en el cual indico: Atendiendo la solicitud de la referencia se informa que según plano urbanístico U3/4 - 18 de las urbanizaciones SALAZAR, LOS COBOS, LAS ACACIAS, EL CEDRO, LOS CEDRITOS, y NUEVA URBANIZACION EL CEDRITO, el plano urbanístico no se encuentra acotado por medidas, sin embargo, a escala se determina que el andén tiene 5.0 M. La dirección descrita se localiza en la urbanización LOS CAOBOS. El predio en el terreno se observa con una misma conformación para las placas 7 F - 22 Y 7 F - 32 con una longitud total en fachada de 20.0 M de frente aproximadamente y 1.50 M de andén aproximadamente, en concreto y para la ubicación de materas se tiene una longitud de 14.0 M, por lo tanto para el predio en mención es necesario realizar una restitución de espacio público en un área de 49.0 M2 aproximadamente. Por tanto, existe ocupación de espacio público

El día 08 de abril de 2016, la Alcaldía Local de Usaquén avoco conocimiento de la presente actuación administrativa, sobre la ocupación del espacio público ubicado en la Calle 146 No. 7 F - 32. (fl.07).

Mediante Orden de Trabajo N° 1128 de 2017 (fl.24), se ordenó practicar visita por parte del Arquitecto Claudio José Guillermo Hernández Guevara, quien manifestó “En la inspección ocular se constató 1. La construcción del edificio se aprobó por la Curaduría Urbana No. 2 con la licencia de construcción LC - 15 - 2 -1737, ejecutoriadas el 11 de diciembre de 2015, con antejardín de 2 M y andén de 2 M por la carrera 7 F y andén variable de 4 a 5 m y antejardín de 5m por la Calle 146. 2. EL Rupi 3759 -1 para la calle 146 (272- 271 - 252 - 251 -272) y para la carrera 7 F e l3759 -3 (251 - 250 -161 -162 - 251) 3. Se midió el eje de la calle 146, 3,6 de calzada vehicular y 4.15 m de andén, total 7.75 m, según DADEP la calle 146 debe ser de la mitad 15M (7.5). 3. - Por tanto, no existe ocupación de espacio público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RESOLUCIÓN No. **073** DE **17** MAY 2018

“Por medio de la cual se termina y se ordena el archivo de la actuación administrativa No. 013 de 2016”.

CONSIDERACIONES

Respecto a los presupuestos que deben tenerse en cuenta para **ARCHIVAR** una actuación administrativa de restitución de espacio público, el Consejo de Justicia en sus actos administrativos ha determinado que:

“Frente a una interpretación sistemática de las normas citadas, se concluye que para archivar una actuación administrativa de restitución de espacio público deben tenerse en cuenta tres situaciones:

- 1) que el bien objeto de restitución no sea de espacio público.*
- 2) que no se encuentre ocupado, intervenido, encerrado, destruido o alterado.*
- 3) que la ocupación se originó de algún derecho consolidado en razón a la actuación de autoridad competente”.*

Revisadas las actuaciones del caso en concreto y en concordancia con el informe técnico expedido el 14 de diciembre de 2017 por la profesional de apoyo de la Alcaldía Local de Usaquén, se evidencia que ya no existe ocupación del espacio público, toda vez que no se encuentra encerrada, ni intervenida o alterada la zona que dio inicio a la presente diligencia.

En ese orden de ideas, por sustracción de materia, la presente actuación deberá terminarse y archivar, como quiera que revisado el acervo probatorio antes mencionado la situación que originó esta actuación ya no persiste, todo ello en consonancia con los **principios de economía y celeridad**.

Es de aclarar, que el **principio de economía administrativa** se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de manera inmediata, ya que ello evitará ordenar pruebas adicionales que finalmente resultarían inoficiosas con independencia de su resultado, como quiera que, de conformidad con las pruebas técnicas citadas anteriormente, el espacio público indebidamente ocupado ya fue restituido, base fundamental para la presente decisión.

Así mismo, el **principio de celeridad administrativa** se hace efectivo en el presente caso al darle impulso oficioso al procedimiento, sin mayores desgastes para la Administración ni para el ciudadano, que aquel que resulta necesario para concluir el proceso, como es el de ordenar la terminación de la misma por existir el soporte probatorio necesario e idóneo para hacerlo.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Usaquén en uso de sus atribuciones legales,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RESOLUCIÓN No. 073 DE '18 MAY 2018

"Por medio de la cual se termina y se ordena el archivo de la actuación administrativa No. 013 de 2016".

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminada la presente actuación y en consecuencia ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Expediente No. 013 de 2016, radicado en el aplicativo SI ACTUA bajo el No. 18529, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: La administración en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia realizará seguimiento continuo, con el fin de evitar la posible reincidencia respecto a la ocupación indebida del espacio público.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al Propietario y/o Representante Legal del predio ubicado en la Avenida Calle 146 No. 7 F -32 (Nueva), de esta ciudad.

CUARTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en Subsidio el de Apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., de los cuales se deberá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según el caso, en los términos que establece los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAYDA VELASQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Sergio Felipe Cadena Briceño - Abogado contratista
Revisó: Rafael Azuero Quiñones - Profesional Especializado Código 222 Grado 23
Aprobó: Olga Lucía Domínguez Castillo - Profesional Especializado Código 222 Grado 24- Área de Gestión Políciva y Jurídica